

El presente documento se evacúa respecto de la necesidad de que por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad, se proceda a la concesión de subvención Excepcional a la entidad Agrupación Musical del Batallón de Marbella, existiendo las siguientes circunstancias (tal y como constan en la memoria realizada al efecto de la Delegación de Fiestas), que motivan a la fecha el interés público y social así como la singularidad de su otorgamiento:

- Por tratarse de importes y conceptos objeto de previsión de subvención nominativa previstos en el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, no habiéndose concedido en el ejercicio de referencia.
- Los gastos subvencionables en dicha línea de subvención resultan de interés público y social en atención a su destino para la promoción de actividades divulgativas de la cultura popular y tradicional con repercusión directa en el fomento musical de los vecinos de Marbella y de la ciudadanía en general siendo una vía fomento de las tradiciones musicales festivas de la participación ciudadana.
- En atención a la existencia de una previsión presupuestaria singularizada en el ejercicio 2019, y refiriéndose dicha línea a los gastos generados en dicho ejercicio.
- Al tratarse de gastos ya efectuados para unos fines específicos para los que no resultaría posible, desde un punto de vista material, una concurrencia real.
- No resultar coherente, en virtud del principio de confianza legítima (artículo 9 y 103 de la Constitución Española) que por esta Administración se sacase a concurrencia una subvención cuyos gastos se habrían producido por las Asociaciones/Entidades culturales en la confianza de las previsiones presupuestarias efectuadas por la Administración.
- La entrada en vigor en el ejercicio 2019 del sistema de Tramitación Electrónica implantado en el Ayuntamiento de Marbella unido a la exigencia de dicha tramitación Electrónica a las distintas Asociaciones y Colectivos Culturales de ámbito municipal, han supuesto de facto unos retrasos en la tramitación de dichos expedientes que habrían afectado al otorgamiento de tales subvenciones nominativas en el ejercicio 2019 (situación excepcional y singular que no resulta previsible en el ejercicio 2020).



FIRMANTE

MARIA JOSEFA FIGUEIRA DE LA ROSA (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

e673e9d816d6acd0f38de3a5c94433c9263bb991

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****491**

FECHA Y HORA

20/11/2020 13:18:59 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

20/11/2020 13:19:35 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d13d9c257560b9fd6fa171b5594c54b29b3e52a7

- Asimismo, respecto del evento de referencia, se puede destacar que el mismo ha contado con un abanico de repertorios que se han representado durante los actos de celebración del aniversario, favoreciendo asimismo el interés social del evento, por la difusión festivo musical tradicional en nuestra ciudad de Marbella, a través tanto de la divulgación a través de diferentes medios de difusión como por la repercusión dada de la participación de Bandas Musicales con cierta relevancia, tal como Asociación Musical La Lira y la Banda de Cornetas y Tambores Tres Caídas de Realejo, por lo que el riesgo para la pérdida del mismo (en atención a la pérdida de la financiación presupuestada agravada por la actual situación de crisis sanitaria, económica y social) ocasionaría perjuicio para la difusión musical tradicional en el Municipio.

RESULTANDO que la concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO que con fecha 20 de febrero del presente con Registro de Entrada nº 201999900014106, se presentó documentación por la entidad antes referida, solicitando una subvención por importe de doce mil euros (12.000€).

CONSIDERANDO que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el número 503, en la tipología “Cultural”.

CONSIDERANDO que consta acreditada que la entidad, a la fecha de solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para obtener la condición de beneficiario de la subvención, recogidas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, constando en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ente local.

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de la situación excepcional y urgente, ha resultado igualmente integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio.

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

MARIA JOSEFA FIGUEIRA DE LA ROSA (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

e673e9d816d6acd0f38de3a5c94433c9263bb991

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****491**

FECHA Y HORA

20/11/2020 13:18:59 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

20/11/2020 13:19:35 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d13d9c257560b9fd6fa171b5594c54b29b3e52a7

En ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Delegación de competencias por la JGL de fecha 14 de mayo de 2020 en base al art. 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 6 de agosto de 2020 y código CSV: c502cf2ac0b34d36f164e5882614b9dac34cae17 y previa fiscalización de la Intervención General Municipal, se aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la entidad Agrupación Musical del Batallón de Marbella por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada y que tendrá la Condición de Bases Reguladoras de la Subvención:

1. Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención viene delimitado por el Proyecto presentado. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, es la partida presupuestaria correspondiente al capítulo 4 “Subvención Excepcional Delegación de Fiestas Marbella”, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.
2. Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a doce mil euros (12.000,00€), que es el importe solicitado por la entidad, y coincidente con el total del crédito presupuestario contemplado en el ejercicio presupuestario 2019.
3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

FIRMANTE

MARIA JOSEFA FIGUEIRA DE LA ROSA (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

e673e9d816d6acd0f38de3a5c94433c9263bb991

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****491**

FECHA Y HORA

20/11/2020 13:18:59 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

20/11/2020 13:19:35 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d13d9c257560b9fd6fa171b5594c54b29b3e52a7

- a. En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza).
4. Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el evento **(Celebración de los actos conmemorativos del 50 aniversarios de la Agrupación Musical y eventos de encuentros de bandas).**
5. Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.
 - a. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.
6. Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza). La forma de justificar y acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.
7. Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.
8. Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

FIRMANTE

MARIA JOSEFA FIGUEIRA DE LA ROSA (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

e673e9d816d6acd0f38de3a5c94433c9263bb991

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****491**

FECHA Y HORA

20/11/2020 13:18:59 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

20/11/2020 13:19:35 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d13d9c257560b9fd6fa171b5594c54b29b3e52a7

procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9. Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.
10. Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.
11. Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.
12. Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.
13. La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA de la Ordenanza Municipal.
14. Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.
15. Competencia de las partes:

FIRMANTE

MARIA JOSEFA FIGUEIRA DE LA ROSA (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

e673e9d816d6acd0f38de3a5c94433c9263bb991

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

***491**

FECHA Y HORA

20/11/2020 13:18:59 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

20/11/2020 13:19:35 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d13d9c257560b9fd6fa171b5594c54b29b3e52a7

- a. El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de Promoción de la cultura, en los términos que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2 letra m de la Ley 7/1985, y artículo 9, punto 17, de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b. La Agrupación Musical Batallón de Marbella, cuenta con experiencia en este tipo de actividades según se muestra en los estatutos de la Agrupación se describen como fines:
- a) La dotación de conocimientos musicales y solfeo.
- b) La realización de viajes culturales y educativos, repartidos durante todo el año.
- c) Fomentar el compañerismo y la socialización de los componentes.
- d) La difusión de las melodías tradicionales de nuestra ciudad, a nivel provincial y en su caso fuera de nuestra provincia.
- e) Charlas educativas sobre nuestra agrupación y diversos temas de la sociedad, en lo que a los jóvenes se refiere y aprendizajes de desfiles. Así como para la concesión de consecución de los fines reseñados anteriormente:
- a) La promoción de la música.
- b) Excursiones.
- c) Viajes culturales.
- d) Charlas educativas.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad Agrupación Musical del Batallón de Marbella con C.I.F.: G92415215 por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€)

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Marbella, a la fecha de firma electrónica

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d13d9c257560b9fd6fa171b5594c54b29b3e52a7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013681_2020_0000000000000000000000004520705

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 20/11/2020 13:15:23

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

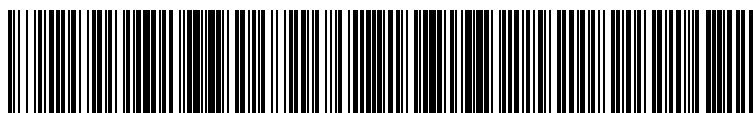
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d13d9c257560b9fd6fa171b5594c54b29b3e52a7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf